

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13698

Art. 1º Prorrógase el plazo para el cumplimiento de las medidas contempladas en el Acto Declarativo Primero del "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento" del 12 de Agosto de 1993, ratificado por Ley Provincial 11.463, por un plazo de cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley Nacional 26.078.

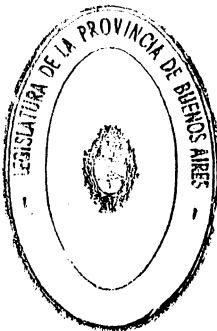
ARTICULO 2º: La presente ley comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2006 inclusive.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los trece días del mes de junio del año dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires